



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2019-00165-00

En atención a lo informado por el apoderado de la parte demandada en correo electrónico del 02 de marzo de 2022, este Despacho señala que no se tendrá en cuenta la excusa allegada, toda vez que el tener agendada una audiencia en otro proceso para la misma fecha y hora de la aquí programada, ya no se considera un motivo suficiente y válido para solicitar el aplazamiento de una de las audiencias encima de la fecha, pues el poder otorgado al abogado puede ser sustituido.

Además, las audiencias ahora se realizan de manera virtual por lo que no es necesario estar presente de manera personal, al momento de la audiencia; y se debe tener presente, que la audiencia programada en este proceso para el día 02 de marzo de 2022 a las 09:00 am, se fijó en auto de fecha 01 de febrero del mismo año, es decir, un mes antes, y el togado excusado no mencionó cuándo le fue fijada la audiencia en el otro proceso.

Cabe agregar que, la información presentada por el togado de los demandados justifica su inasistencia, pero no es razón suficiente para que se repita la diligencia realizada, o para que se haya accedido al aplazamiento de la misma, y sólo se aceptará para efectos de no imponer las sanciones pecuniarias correspondientes.

Así las cosas, se continuará con el trámite pertinente dentro del proceso en referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

GAB//

Firmado Por:

**Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 045 del 25 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicación No. 680014003020-2019-00165-00
Demandante: Fonemtec
Demandado: Cenaida Santos Díaz y Otro.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad4e0b9ff8945055fa77ad878364a4ea397377cfa09183e96539d0fa9d6feec6

Documento generado en 24/03/2022 07:32:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>